

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (FJUNET)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones desarrolladas por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (FJUNET), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva de FJUNET en relación con su objeto de creación; aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

1300 Objetivo generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por el FJUNET y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UNET; las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo al objeto de su creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El FJUNET fue creado por la UNET representada en la figura del Rector y registrada en fecha 16-12-82, en la Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito San Cristóbal, bajo el N° 16, folios 52 y 53. El objeto del Fondo es la creación, mantenimiento, ampliación, manejo, inversión y aplicación de un fondo o patrimonio, cuyos intereses o dividendos producidos permitan la cancelación de

las jubilaciones y pensiones al personal docente y de investigación de la UNET.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 A la UNET le corresponde presupuestar y realizar el pago de las jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del FJUNET y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. Durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, las contribuciones del Fondo de la Universidad solo representaron el 29,44% de los aportes recibidos es decir, por cada bolívar entregado por la UNET al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,2944 centavos, lo que en términos de la relación aportes/contribuciones, representa un valor de 3,40, lo que significa que por cada bolívar de contribución, el Fondo recibió aportes por Bs. 3,40.

3002 Considerando que el Fondo registra actividades económicas y financieras desde hace 30 años, las contribuciones deberían ser el producto de los rendimientos del aporte institucional y empleados más la capitalización de rendimientos. De allí, que no se muestra proporcional o razonable la contribución del Fondo con la UNET. Ahora bien, durante el período de referencia el examen de las operaciones reveló, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Durante el período evaluado no se realizaron las estimaciones por concepto de contribuciones que debió efectuar FJUNET a la UNET.

b) Una vez establecido el monto del aporte por la Junta Directiva, no se dejó constancia en el Acta de reunión acerca de los criterios o decisiones consideradas para establecer el porcentaje o monto de la contribución.

c) Según información suministrada en cuestionario por el Departamento Administrativo de la UNET, el aporte del Gremio es del 1%, en tanto que el aporte patronal para los años 2006 al 2008, fue de 2%; y en fecha posterior, esta cotización se extendió a 5%, sin reforma del Acta Constitutiva del Fondo, ni otra documentación mediante la cual el Consejo Universitario de la UNET, aprobara el incremento de los aportes, tal como lo prevé el artículo 11 literal “o” del referido instrumento.

d) Los aportes de UNET al Fondo (institucional y empleados) no fueron regulares en función de la nómina del personal académico y administrativo; en consecuencia, esta situación afectó las contribuciones o rendimientos. Durante el

período comprendido entre los años 2008 al 2011, los recursos financieros descendieron, toda vez que a partir del mes de junio del año 2010 el Ejecutivo Nacional dejó de aportar por este concepto.

e) Los cambios suscitados con la entrada en vigencia de la Resolución N° 082 del Consejo Nacional de Universidades (CNU) Gaceta Oficial N° 39.004 de fecha 28-08-2008, mediante la cual se ordenó a las universidades nacionales cesar el descuento al personal académico y administrativo jubilado y proceder al reintegro de los aportes empleados e institución, desde el año 2003 hasta el año 2008, repercutió en los aportes recibidos y actividades financieras del Fondo.

- 3003 A pesar de haber sido creado el FJUNET desde hace 30 años para atender el pago de la nómina pasiva del personal docente y administrativo de la UNET, esta misión no ha sido cumplida y la UNET, con aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal.
- 3004 Las fluctuaciones que se reflejan en el FJUNET, es dada a un comportamiento variable en los indicadores de proporcionalidad (%), egresos sobre ingresos, acompañado de un aumento de sus ingresos operativos en los años 2007 al 2009 y de una caída de los mismos, en los años 2010 y 2011, el volumen de sus transacciones no permite asignar una carga económica para el pago de jubilaciones y pensiones, con la consecuente solicitud de financiamiento del Ejecutivo Nacional para el pago total de la nómina pasiva.
- 3005 El aspecto más relevante en el análisis de los ingresos y egresos del Fondo, subyace en forma más precisa en su situación patrimonial, relativa a la baja capitalización de sus recursos y rendimientos registrados en los últimos 30 años, pese a que dispuso de un capital inicial conformado por el monto acumulado de las deducciones mensuales realizadas por los trabajadores, más una cantidad igual aportada por la UNET.
- 3006 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones, en buena parte explicado por la baja capitalización de las mismas para incrementar el capital, el cual debería superar con creces la nómina pasiva anual para poder contribuir en forma parcial y significativa con el pago de jubilaciones y pensiones, de manera que la asimetría que se observa entre los aportes y contribuciones, es el resultado de operaciones

económicas y financieras que no pueden equiparar el comportamiento o tendencia de la nómina pasiva, misión que no ha logrado estructurarse o materializarse en los últimos 30 años, a objeto de fijar metas de rendimientos y capitalización.

3007 Se evidenció en las actividades examinadas que el Fondo tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos a instituciones de previsión de la UNET; lo que distrae las operaciones legítimas del Fondo, limitando la disposición de recursos para mayores inversiones en el mercado financiero. Aunado a lo anterior, estas prácticas exponen a efectos adversos los intereses institucionales, dado que los préstamos son operaciones que no se ajustan a la recuperación de capital y rendimientos de corto plazo, es decir, igual o menor a un año.

3008 En los años 2009, 2010 y 2011, FJUNET realizó inversiones en instrumentos financieros, vale citar: acciones en casas de bolsas, colocaciones bancarias y cuenta de ahorros, por Bs. 2.984.364,15; Bs. 1.675.503,76 y Bs. 1.044.754,76, respectivamente, en las diferentes entidades bancarias, las cuales fueron objeto de medidas de intervención bancaria por parte del Estado. Consecuentemente los recursos de FJUNET quedaron represados, sin posibilidad alguna de que se disponga de los mismos, por lo tanto, sin posibilidades de generar rendimiento de ninguna naturaleza, condición que se mantuvo durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011. Esta situación debilita la capacidad económica y financiera del Fondo y reprime la contribución para el pago de la nómina de pasiva de la UNET.

3009 En la revisión parcial y selectiva de los estados financieros y registros contables efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la UNET, se observaron, entre otras desviaciones, debilidades de control interno y omisiones en los registros.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 La creación por la UNET del FJUNET, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 30 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo,

el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a las universidades, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución de los entes o fondos, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, solo representó, en promedio, el 3,40% de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa. El fondo en su evolución, amplió o modificó su objeto de creación para atender finalidades sociales, deportivas y culturales de la UNET, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos), desviándose del propósito de asumir el pago de jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el CNU y Consejos Universitarios, promuevan la adecuación de su normativa interna a los cambios legales surgidos, en particular con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Seguridad Social (LOSSS), Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva de FJUNET y al Consejo Universitario de la UNET, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante este Máximo órgano de control fiscal, en paralelo con la propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4202 A la Junta Directiva del FJUNET:

a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión del FJUNET, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.

b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado del FJUNET.

c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles que conforman el activo fijo del FJUNET, a fin de transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda, a la UNET.

4203 Al Consejo Universitario de la UNET:

a) Ordenar la supresión planificada del FJUNET, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.

b) Suspender, a partir de la fecha 01-01-2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados al FJUNET.

4204 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) al CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la UNET, relacionada con el surgimiento de las figuras legales fundaciones, sociedades y asociaciones, destinadas a la seguridad social, para impedir posibles desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.

b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión FJUNET.

c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la UNET, así como de los entes, según sus competencias, para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4205 A la Tesorería de Seguridad Social:

a) Concretar con el MPPEU, CNU y la UNET, en coordinación con el FJUNET, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión.

b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UNET, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de

Seguridad Social y a la universidad, derivados de la supresión FJUNET.

c) Crear y mantener actualizada la historia provisional del personal activo y el registro de la UNET, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

4206 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

a) Supervisar las acciones emprendidas por el FJUNET en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del fondo, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión del FJUNET.

d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del FJUNET bajo la administración de la Tesorería.

4207 Al Ejecutivo Nacional:

a) Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSSS, y proceder a su Reglamentación correspondiente.